



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito con partida N° 11955424

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2026 - 2028

RESOLUCIÓN N° 004-2026-CEN-CMVP

Lima, 23 de octubre de 2026

VISTOS:

El cronograma electoral vigente; el registro de recepción de solicitudes de inscripción de listas para el Consejo Nacional; y el resultado del cierre del plazo de presentación de candidaturas.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Nacional conduce el proceso para la elección del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú;

Que, según la información proporcionada sobre el resultado de la etapa de presentación de candidaturas, venció el plazo establecido el día 16 de octubre de 2026, sin que se presentara ninguna lista para el Consejo Nacional;

Que, la ausencia total de candidaturas impide continuar las actuaciones de calificación, publicación de listas, impugnación de candidatos, sufragio y proclamación respecto de dicho órgano;

Que, resulta necesario emitir un pronunciamiento expreso sobre la convocatoria, evitando mantener etapas electorales materialmente inexigibles por ausencia de candidatos;

Que, el artículo 66° del Reglamento Electoral permite resolver las situaciones no contempladas, dentro de las competencias del órgano electoral respectivo;

Por estas consideraciones, en ejercicio de sus atribuciones electorales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR DESIERTA la convocatoria para la elección del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, correspondiente al cronograma publicado, por no haberse presentado ninguna lista de candidatos dentro del plazo establecido.

Artículo Segundo: DAR POR CONCLUIDA la etapa de presentación de candidaturas nacionales de dicha convocatoria, dejando constancia de la inexistencia de listas que puedan ser sometidas a calificación e inscripción.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito con partida N° 11955424

Artículo Tercero: DECLARAR que no corresponde ejecutar las etapas posteriores de esa convocatoria referidas a candidaturas, sufragio y proclamación del Consejo Nacional, por ausencia de listas participantes.

Artículo Cuarto: DISPONER que el Comité Electoral Nacional evalúe y apruebe, mediante resolución posterior y debidamente motivada, la nueva convocatoria o reprogramación que corresponda, precisando su fundamento, alcance y cronograma, sin reducir las garantías de participación ni los plazos exigibles.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Secretaría del Comité Electoral Nacional la incorporación al expediente del acta de cierre y del registro que acrediten la ausencia de listas nacionales, así como la comunicación de esta resolución al Consejo Nacional y a los Comités Electorales Departamentales.

Artículo Sexto: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional web www.cmvp Peru.org.pe del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



M.V. Rosalina Luz Arroyo León
Presidente
Comité Electoral Nacional CEN



M.V. Flor de María Garay Lagos
Secretaria
Comité Electoral Nacional – CEN